



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESO SAGYP N° 707/24

Buenos Aires, 23 de diciembre del 2024

VISTO:

La actuación TAE A-01-00027811-0/2024 caratulado "D.G.C.C. S/PROVISIÓN DE SOLUCIONES DE PREVENCIÓN Y DEPURACIÓN DE DDOS", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 552/2024, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0039-LPU24, de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano, por la provisión e implementación, soporte técnico, mantenimiento y garantía de soluciones informáticas de prevención y depuración de DDoS para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses tres millones cuatrocientos mil (U\$S 3.400.000.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 15 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 15 de noviembre de 2024 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 178823/24), dejándose constancia de la recepción de dos (2) ofertas pertenecientes a la firma Krugg Technologies S.A. (CUIT N° 30-71241349-9), la cual obra vinculada como Adjunto 178830/24 y asciende a la suma de dólares estadounidenses tres millones trescientos sesenta y ocho mil ciento noventa y ocho (U\$S 3.368.198.-), y a la firma Systemcorp S.A. (C.U.I.T. 30-69353257-0), la cual obra vinculada como Adjunto 178833/24, y asciende a la suma de dólares estadounidenses tres millones trescientos noventa y dos mil setecientos (U\$S 3.392.700.-).

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 201482/24) informando que "las ofertas presentadas por las firmas Krugg Technologies S.A. y Systemcorp S.A. deben ser consideradas

admisibles por encontrarse inscriptas en el RIUPP, por cumplir con los requisitos administrativos, y económicos establecidos en la normativa y los Pliegos que rigen esta contratación, y por haber expresado el área técnica que las ofertas reúnen los requerimientos técnicos.” y en ese sentido concluyó que “corresponde preadjudicar a la firma Krugg Technologies S.A., la presente contratación por la suma de solares tres millones trescientos sesenta y ocho mil ciento noventa y ocho (\$3.368.198).”.

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 201511/24), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7022 (v. Adjuntos 201513/24 y 205197/24) y se notificó el Dictamen en cuestión a las firmas oferentes, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 201502/24.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0039-LPU24.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 2-0039-LPU24 a la firma Krugg Technologies S.A. (CUIT N° 30-71241349-9) por la suma de dólares estadounidenses tres millones trescientos sesenta y ocho mil ciento noventa y ocho (U\$S 3.368.198.-), todo ello según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada Licitación Pública.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 13.505/2024.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/24;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0039-LPU24, por el servicio de provisión e implementación, soporte técnico, mantenimiento y garantía de soluciones informáticas de prevención y depuración de DDoS para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Adjudicase la Licitación Pública N° 2-0039-LPU24 a la firma Krugg Technologies S.A. (CUIT N° 30-71241349-9) por la suma de dólares estadounidenses tres millones trescientos sesenta y ocho mil ciento noventa y ocho (U\$S 3.368.198.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/24, y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/24, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria, y confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Dejase sin efecto la Resolución SAGyP N° 705/2024 por adolecer de errores materiales en su redacción.

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



**FERRERO Genoveva
Maria**
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES